

Derechos Humanos y Educación: Un enfoque situado en la compleja trama de relaciones entre el Estado y el Mercado

GLADYS RODRÍGUEZ JOURDAN¹

El Plan Nacional Integrado de Formación Docente 2008 establece, en el perfil de egreso, que ser docente supone un profesional capaz de asumir *el compromiso con la construcción de una sociedad más humanizada, justa y solidaria, fundada en el ejercicio pleno de los Derechos Humanos*. Se ensaya aquí un enfoque sobre los DDHH, situándolo en la complejidad histórica y cambiante de las categorías de análisis referidas al Estado y al Mercado, donde el escenario educativo, como espacio para la educación en base a los Derechos Humanos, también se vuelve cambiante y complejo.

1. – LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO–NACIÓN

Con la Declaración de Derechos del Hombre, desde finales del siglo XVIII, alejándose de la referencia a Dios, la base y la fuente de las leyes pasan a referirse al Hombre, como derechos inalienables. El calificativo de “inalienables” sitúa al ser humano en el plano de lo abstracto, ya que –según Hannah Arendt (1982)– los Derechos del Hombre pasaron a ser independientes de cualquier gobierno. Por tanto, no se consideró necesaria la implantación de leyes destinadas a referirse a la inalienabilidad de los derechos, ya que su tratamiento pasó a ser inherente a cualquier ley, puesto que el sólo hecho de ser Hombre otorgaba autoridad en sí mismo.

Con el tiempo, de los Derechos del Hombre se pasó al tratamiento de los Derechos Humanos. A lo largo del siglo XIX, comenzó a prevalecer la idea de que los derechos humanos habían de ser invocados allí donde los individuos necesitaban protección contra las nuevas formas que adquiría la soberanía del Estado y las nuevas arbitrariedades que adoptaba la sociedad.²

Agamben (1996), siguiendo la tesis de Arendt, vincula la suerte de los DDHH a los cambios del Estado–Nación. En ese sentido, cree que los DDHH ya no pueden ser vistos en el marco de declaraciones eternas, que desterritorializan y deshistorizan. Los DDHH experimentan metamorfosis que acontecen en un escenario de significaciones y de intereses que cambian en función de los procesos históricos.

1 Docente de Pedagogía en el Instituto de Profesores “Artigas”.

2 “Durante el siglo XIX estos derechos fueron invocados de una forma más bien superficial para defender a los individuos contra el creciente poder del Estado y para mitigar la nueva inseguridad social provocada por la revolución industrial. Entonces el significado de los derechos humanos adquirió una nueva connotación: se convirtieron en el slogan habitual de los protectores de los menos privilegiados, en un tipo de ley adicional, en un derecho de excepción para aquellos que no tenían nada mejor a lo que recurrir” (Arendt, 1982: 371).

A partir de la Primera Guerra Mundial, con la aparición de los primeros movimientos de refugiados, se pone de manifiesto que los seres humanos no encuentran en sus gobiernos el respaldo a la violación de sus derechos como ciudadanos nacionales. En general, casi ninguna autoridad ni institución asume la protección de las víctimas de la guerra, por lo que pasan a ser abandonados en la defensa de sus derechos humanos. La pérdida de los derechos, tanto en el plano de la soberanía individual, como en el plano de la soberanía nacional, acontece en tanto millones de seres humanos son desplazados de sus territorios a consecuencia de las guerras, sean éstas políticas o económicas. Pero al mismo tiempo, fue su pérdida la que generó la toma de conciencia de que los DDHH adquirirían nuevas connotaciones a la luz de la creciente influencia de la política global.

2.— EL GIRO DE LA SEGUNDA POSGUERRA

Con la segunda posguerra, el fenómeno del exilio, los campos de concentración y exterminio iniciarán —según Agamben— un proceso de desnaturalización y re-nacionalización en masa de sus propios ciudadanos. Fascismo y nazismo se constituyen en dispositivos de afectación ciudadana, dirigidos directamente a cada individuo. La suspensión de los derechos inalienables, derechos que habían sido consagrados por las democracias liberales, apuntaron a la inmovilización de los pueblos en sus luchas por un mundo más humano y más justo, aun dentro de los mismos parámetros del liberalismo. Esto se refiere a lo que Marcuse expone como la teoría del estado total—autoritario, para quien los ataques a las formas políticas de la democracia liberal representan sólo un fenómeno periférico, en tanto el blanco de sus ataques no se dirige a la estructura económica del liberalismo, ni a sus modos de producción, ni a la burguesía como clase social que hace posible dicho orden económico. A lo sumo, los ataques pueden dirigirse a *“una determinada forma de la burguesía (el tipo de pequeño comerciante) y contra una determinada forma del capitalismo (representada por la libre competencia de capitalistas independientes), pero nunca contra las funciones económicas de la burguesía en el orden de la producción capitalista”* (Marcuse, en Revista *Futuros*, 2002: 44).

La Declaración Universal de los DDHH de 1948 surge luego de la Segunda Guerra Mundial, en el marco de una organización supranacional: la Organización de las Naciones Unidas (ONU). De allí a aquí se ha ido incrementando notoriamente el debate en torno a los DDHH. La Carta de los DDHH de la ONU postula y reconoce a los individuos como *“objetos de derecho internacional, [...] configura el marco internacional regulador en el contexto de la Guerra Fría”* (Acosta, 2008: 189–190).

La consideración de los derechos civiles y políticos forma parte del momento de la emancipación burguesa, mientras que los derechos económicos y sociales constituyen la fuente del proceso de la dominación burguesa. Los derechos civiles y políticos se constituyen en derechos contractuales *“de los sujetos definidos al interior de las relaciones burguesas de producción, como propietarios y en sus correspondientes relaciones burguesas de reproducción del orden burgués, como ciudadanos”* (Acosta, 2008: 106). Los derechos sociales y económicos constituyen los derechos humanos esenciales, como sujetos corporales de necesidades, ya que *“hacen a la posibilidad de la afirmación y reproducción de la vida en términos de dignidad humana”* (Acosta, 2008:106).

Por otro lado, los derechos culturales emergen frente al relacionamiento conflictivo entre los derechos civiles y políticos y los derechos sociales y económicos, presentándose “*como tensiones entre homogeneidad/heterogeneidad, universalidad/particularidad, igualdad/diferencia. [...] Cuando la dimensión cultural de los derechos reivindicados desborda hacia la dimensión económico-social en el grado tal en que hace suponer una amenaza a la igualdad contractual y la propiedad privada, fundamentos de la dimensión civil y política del orden democrático burgués, éste reivindica el estado de excepción: ninguna tolerancia para los enemigos de la tolerancia*” (Acosta, 2008: 108). Siguiendo la tesis de Marx que expresa que la producción capitalista socava la tierra y el hombre como las dos fuentes originales de la riqueza, el autor incluye los *derechos de la naturaleza*, considerando a ésta como sujeto de derecho, al constituirse en condición necesaria para la reproducción humana.

Ubicar los DDHH en perspectiva histórica permite visualizar que están sujetos a complejos movimientos, tanto de dominación como de emancipación. Analizarlos en la perspectiva de la dominación supone situarlos en la lógica de la totalización o de la violación a que son expuestos. La lógica de la totalización se constituye cuando se sobredetermina el tratamiento de uno sobre otro, al tiempo que se los eleva a una categoría abstracta y deshistorizada. La fragmentación invisibiliza la complejidad integral e histórica, obstaculizando la comprensión profunda de cada uno de ellos. La lógica de la violación se entrecruza con estrategias de resistencia a la totalización, provocando anulación o persecución de los derechos. Sin embargo, también es posible que frente a la negación o invisibilización de los DDHH, sea como violación o como totalización, emerja la afirmación reivindicativa de los DDHH, restitutiva del movimiento emancipatorio que permita su inserción en el devenir histórico.

2.— LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL Y EL HUMANISMO MILITAR

Según Habermas, las Naciones Unidas no confían la protección de los derechos humanos a la ratificación nacional; disponen de instrumentos propios para la constatación de las violaciones de los derechos humanos. Para los derechos sociales, económicos y culturales, que están bajo la “reserva de lo posible”, la Comisión de Derechos Humanos posee órganos de supervisión y procedimientos de elaboración de informes; para los derechos civiles y políticos han introducido, además, procedimientos de reclamación (Habermas, 2002:165).

Las reclamaciones pueden ser individuales, permitiendo la aplicación de instrumentos jurídicos contra los gobiernos, adquiriendo los derechos individuales primacía sobre los propios estados.

Habermas señala, además, que “*la globalización pone en cuestión los presupuestos esenciales del derecho internacional clásico: la soberanía de los Estados y las nítidas distinciones entre política interior y política exterior*” (Habermas, 2002:156). El capital financiero y de las empresas transnacionales, mediante las relaciones de producción entramadas globalmente, socava la soberanía de los Estados, sometiendo también la política internacional y la de los DDHH a los imperativos de la economía.

El fenómeno de la globalización neoliberal, al colocar las relaciones humanas como un *inmenso laboratorio de experimentos de mercado*, conjuntamente con el sistemático ataque al Estado de bienestar, sitúa el tratamiento de los DDHH ante una nueva encrucijada.

Las grandes multinacionales –para Hinkelammert (2003)– se instituyen en las burocracias privadas, las que con su poder colocan a las burocracias públicas de los Estados como sus apéndices, haciendo que entablen relaciones de complicidad mutua en materia de políticas sobre los DDHH. El poder del mercado, en nombre del desarrollo tecnológico, junto con los medios de comunicación, socava la autonomía de la política y del espacio público que se constituyó al abrigo de los Estados–Nación, subordinándolos a los procesos de privatización de la sociedad, que se proclaman en nombre de la defensa de los DDHH. El derecho burgués de propiedad privada resurge como derecho humano fundamental. Pero, mientras en el siglo XVIII el sujeto del derecho a la propiedad privada era el individuo–propietario, esto ha ido cediendo ante el poder de las grandes corporaciones internacionales, las que invocando los derechos humanos subvierten el sentido de los derechos humanos clásicos, llevando a la propia democracia liberal a perder la capacidad de control.

El mercado, como instancia superior que regula la vida humana, se constituye en un gobierno mundial que no necesita de ninguna legitimación democrática. Y por si fuera poco, expropia de la historia de resistencia de las luchas obreras el poder del derecho a la huelga, pero esta vez se trata del poder de la huelga del capital que se expresa en la fuga de los capitales financieros y de las grandes empresas.³

La reestructuración del Estado en función del proyecto globalizador hegemónico interviene en la reestructuración de las relaciones sociales, promoviendo la privatización y la flexibilización de las relaciones laborales, en nombre de la ideología de la competitividad y la eficiencia. Al situarse en el escenario de la libre competitividad de los mercados, los individuos disponen de derechos si se los ganan en el libre juego de la oferta y la demanda, constituyéndose como derechos mercantilizados.

Por otro lado, las dictaduras del cono sur en América Latina, como parte de la Guerra Fría, particularmente en Brasil, Chile, Uruguay y Argentina, practicando el terrorismo de Estado a través la Doctrina de la Seguridad Nacional, ensayaron la estrategia de la totalización del mercado como parte del reajuste estructural del sistema capitalista. La totalización del mercado se profundiza con la Guerra de los Balcanes en Europa a fines de los ‘90. Es lo que Anderson (2004) denomina un ensayo de la innovación ideológica del *humanismo militar*, el que se fue constituyendo en “*un creciente asalto contra el principio de soberanía nacional*”.⁴

De esta forma se articula un nuevo marco globalizado para el tratamiento de los DDHH. Son ahora organismos internacionales como la OTAN que –constituyéndose en un poder supranacional– invocan el llamado Derecho Internacional Humanitario (derecho de Guerra en el ámbito militar), por ejemplo en la guerra de Kosovo. El terreno de los DDHH

3 “La estrategia de la globalización, como parte de los ajustes estructurales del capitalismo, ha sustituido los avances en materia de derechos humanos, los que han sido sustituidos por la absolutización de los derechos de las empresas –derechos de propiedad privada– como únicos derechos reconocidos” (Hinkelammert, 2003: 23).

4 “La agresión militar contra Yugoslavia lanzada por la OTAN fue abiertamente justificada como una superación histórica del fetiche de la soberanía nacional, en nombre de valores más altos, es decir, en favor de los derechos humanos. Desde entonces, un ejército de juristas, filósofos, e ideólogos han construido una nueva doctrina de “humanismo militar”, buscando demostrar que la soberanía nacional es un anacronismo peligroso en esta época de globalización, y que puede y debe pisotearse para universalizar los derechos humanos, tal como estos son entendidos por los países más avanzados y, por supuesto, ilustrados” (Anderson, 2004:39).

pasa a ser también un territorio a ser cooptado por las alianzas entre el gran capital y los organismos internacionales.

Para Anderson, la nueva hegemonía mundial está basada en dos transformaciones fundamentales respecto del discurso dominante durante la Guerra Fría: la totalización del capitalismo, como único modelo de organizar la vida, y la anulación de la soberanía nacional, como clave de las relaciones internacionales entre los estados en nombre de los derechos humanos. La innovación ideológica del humanismo militar forma parte de un proceso de erosión de las soberanías nacionales cuyo germen se puede encontrar en la estructura misma de la nación–estado en tanto la excepcionalidad de la pérdida de derechos, que en su momento asumen los nacientes estados–nación, se empieza a generalizar. Tanto la totalización como las violaciones a los DDHH deben ser comprendidas en el marco de la concepción de la vida promovida por esta etapa de la expansión capitalista. El tránsito de la excepcionalidad en la pérdida de derechos a la generalización de la pérdida de derechos explica el tránsito del tratamiento de los DDHH de la órbita de las naciones–estados a los organismos supranacionales como la ONU y sus órganos colaterales como la OTAN⁵.

3.– *LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL*

Hinkelammert (2003) toma distancia de cualquier tipo de planteo que no se centre en la crítica a la estructura mercadocéntrica, ya que para él es la responsable fundamental de la violación de los DDHH. Considera que la mayoría de las violaciones a los DDHH ocurren en el campo de los efectos indirectos de la acción directa del mercado. El fenómeno de la exclusión social se constituye en un efecto indirecto de la acción directa del mercado. Esto significa que se coloca al mercado como sujeto sustantivo, ya que se lo transforma en el decisor de las acciones de los individuos, subordinando al hombre a su poder sacrosanto. El doble movimiento migratorio hacia las periferias pobres de las ciudades y hacia los emporios capitalistas de Europa y EEUU, la tala de bosques para la apropiación de la riqueza natural de las tierras, el efecto invernadero, la contaminación del agua de los ríos, la agudización y ampliación de la pobreza, la violencia generalizada, entre otros, son efectos indirectos de acciones directas que se invisibilizan. En ese marco, los efectos indirectos son el desencadenamiento de los procesos globales de exclusión, que comprometen el esencial derecho a la vida de millones de seres humanos.

El derecho a la vida como derecho inalienable, establecido por la Declaración de Derechos del Hombre, en el desarrollo de las democracias liberales, no está asegurado, cuando hay que ganárselo en el mercado. Desde esta perspectiva, el tratamiento de los DDHH implica partir de la base que el esencial derecho a la vida se constituye en un derecho que engloba prácticamente a todos los derechos humanos.

⁵ “Los derechos humanos se transformaron en una agresividad humanitaria: violar los derechos humanos de aquellos que los violan. Detrás de este hecho hay otra convicción, según la cual quien viola derechos humanos no tiene derechos humanos. El violador de los derechos humanos es transformado en un monstruo, en una bestia salvaje que se puede eliminar sin que haya la más mínima cuestión de derechos humanos. Pierde hasta el carácter de ser humano. [...] La responsabilidad por el aniquilamiento la tiene quien es aniquilado. Quien aniquila, en cambio, tiene el poder e igualmente el honor de respetar los derechos humanos. Es el prócer de los derechos humanos y la sangre que vierte la purifica”. (Hinkelammert, 2003: 78)

La exclusión –para Hinkelammert– es un fenómeno propio del mercado, es uno de los efectos indirectos de la absolutización del mercado, refleja el proceso de violaciones a los clásicos DDHH, constituyéndose en una amenaza global para el propio orden mundial. De esta manera, se socavan las relaciones sociales, de las que no están ajenos los que aún permanecen incluidos, haciendo denodados esfuerzos por mantener los lazos con el mercado. De esta forma, éstos se transforman en los sostenedores del sistema que excluye, colocando a los violentados como sujetos de la violencia.

La responsabilidad de la muerte de un joven estudiante pobre en un barrio pobre a manos de otros jóvenes pobres se muestra como responsabilidad de esos jóvenes pobres. Estos crímenes colocados en las primeras planas de la TV, repetidos una y otra vez, hacen pasar desapercibidas las violaciones a los DDHH que representan los asesinatos en masa cometidos por el terrorismo de Estado, las muertes de inmigrantes africanos, asiáticos y latinoamericanos, condenados a muerte en intentos desesperados de encontrar trabajo en la Comunidad Económica Europea y en EEUU, o las muertes del holocausto alimenticio del bioterrorismo, provocado por la biotecnología de las multinacionales.

Se trata de una violencia estructural, generada por el terror que subyace al propio orden social, en tanto evidencia posibles síntomas de su desmoronamiento. Los efectos del terrorismo de estado perduran, incardinándose en las formas actuales de las sociedades globalizadas, a través de la inseguridad, los miedos, la violencia entre oprimidos, la indiferencia hacia el otro, el individualismo, el rompimiento de las organizaciones colectivas. Los crímenes individuales no afectan en nada al orden dominante pero, colocados en la primera plana de los informativos, consiguen el efecto pedagógico de sembrar el terror en los que aún no amenazan el orden pero podrían transformarse en potenciales luchadores contra el orden establecido que genera tales crímenes.

Los vínculos estrechos entre la globalización neoliberal y el humanismo militar permiten visualizar, con mayor claridad, el escenario de violaciones a los DDHH.

4.– LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS Y LAS TEORÍAS PEDAGÓGICAS: UN ESPACIO PARA EL DEBATE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Cualquier política educativa –sea de la índole que sea– supone siempre un debate en torno a la concepción antropológico–filosófica de ser humano al que orienta sus fines y acciones. Ello se traduce –siempre– en un conjunto de finalidades de carácter político, económico, social, cultural, educativo más amplio y más específico. Estas finalidades se articulan con las políticas globales de un país, para concretarse a través de la planificación de estrategias y acciones, mediante las instituciones públicas.

Como se observa, tanto las finalidades educativas pensadas desde el nivel global de formulación de una política educativa como las finalidades que diariamente se planteen los docentes, para el trabajo cotidiano en las aulas, ofrecen la posibilidad de una contemplación integral de las diferentes aristas de los Derechos Humanos. Ello implica no desconocer la conflictividad que generan las relaciones contradictorias entre sus diferentes dimensiones: la jurídico–política, la económico–social y la cultural–ecológica. Tratar la conflictividad de los DDHH supone pensar que los derechos se violan, se afirman, se niegan, se invisibilizan, se fragmentan, se totalizan y se destotalizan. Desde el momento en que las políticas educativas incorporan los DDHH en su agenda, se reconoce, de alguna manera, que están siendo

negados, violados. Para que no queden situados en bonitas declaraciones sin consecuencias concretas para los grandes sectores excluidos de la sociedad, a los que se explicita querer incluir, tendrán que ser abordados de forma integral. Si los sistemas educativos realizan un abordaje fragmentado de la dimensión cultural–ecológica o de la dimensión civil y política, ocultando el tratamiento de las violaciones de los derechos económicos y sociales de que son objeto los pobres, éstos no se sentirán representados en los espacios educativos formales. El tratamiento de los DDHH podrá aportar a una praxis transformadora desde la realidad educativa siempre y cuando se lo sitúe en las realidades históricas concretas de la vida de la gente, es decir, se los sitúe en el lugar concreto en que efectivamente se encarna la complejidad conflictiva.

Las víctimas de la pobreza generada por el mercadocentrismo, responsable principal de la violación de los derechos, no se reconocen plenamente, si las instituciones educativas realizan un tratamiento parcial de los DDHH. Para que a los niños, jóvenes y adultos de los sectores populares no se los pretenda incluir excluyéndolos, las políticas educativas deberían incorporar categorías de análisis políticas y de clase social, situando la exclusión como un delito provocado por la absolutización y totalización de las relaciones sociales que impone el mercado. Los que viven y trabajan de y en la basura, los que nunca vieron a sus padres trabajar, los que viven en condiciones infrahumanas, los que salen a trabajar o a pedir por las calles o por los ómnibus, los que no conocen una vivienda digna o fueron expulsados de sus viviendas dignas, los que no conocen una alimentación balanceada, los que viven las diferentes formas de explotación sexual, no se sentirán representados en la temática sobre los DDHH si el espacio público escolar no aborda estructuralmente y de forma explícita estas realidades, a través de cada disciplina de estudio. Es un avance que el sistema educativo nacional incluya la diversidad de los derechos culturales con la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente de forma explícita. Pero es necesario que esta reivindicación permita insurreccionar los condicionamientos sociales y económicos, políticos y culturales que históricamente los ocultaron, para poder reconocerse y ser reconocidos.

Las concepciones pedagógicas que abordan la educación, inscriptas en el análisis del poder, ofrecen herramientas teóricas para poder visualizar a las instituciones educativas como espacios de lucha por el conocimiento, en las que se enfrentan las conquistas de los sectores populares con el monopolio y el control del conocimiento por parte de los sectores dominantes. Se trata de que los discursos y las prácticas de oposición de los estudiantes dejen de verse como casos patológicos y pasen a ser analizados como expresiones de lucha por los derechos de los sectores populares al interior de las instituciones educativas, que son espacios y tiempos del pueblo. En perspectiva foucaultiana, el poder en movimiento permite el acoplamiento de los saberes eruditos de la ciencia y los saberes sepultados de la erudición, con los saberes descalificados como no competentes o insuficientemente elaborados por la jerarquización del conocimiento, calificados como ingenuos, populares o sencillamente saberes de la gente. Eso implica hacer que la escuela sea más política, buscando, en las conductas de oposición, la insurrección del saber de la gente sojuzgada, para que, articulado con el saber académico, recoja la memoria histórica del pueblo, orientando las relaciones de poder hacia la creación de prácticas que permitan problematizar las situaciones sociales que generan esas prácticas de oposición. En síntesis, las políticas educativas que habilitan un tratamiento pedagógico fundado en los DDHH procuran investir, fundamen-

talmente a los negados en su humanidad, con el contenido de la posibilidad y la esperanza, necesarias para poder ser reivindicados, como acción política, en el espacio público.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, Giorgio (1996). *Política del exilio*. Barcelona: Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura, N.º 26 – 27.
- Acosta, Yamandú (2008). *Filosofía latinoamericana y democracia en clave de derechos humanos*. Montevideo: Editorial Nordan–Comunidad.
- Anderson, Perry (2004). “El papel de las ideas en la construcción de alternativas” en Atilio Borón (Comp.) *Nueva Hegemonía Mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*. Buenos Aires, CLACSO: 37–52.
- Arendt, Hannah (1982). *Los orígenes del totalitarismo*. Volumen 2. Imperialismo. Madrid: Alianza Editorial.
- Habermas, Jürgen (2002). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Hinkelammert, Franz (2003). *El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del imperio*. San José de Costa Rica: DEI.